



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 32.692

Mendoza, 28 de julio de 2026

VISTO:

La solicitud por parte los jueces del fuero penal Dra. Laura Guajardo, Dr. Mateo Bermejo y Dr. Diego Lusverti para la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y la Dirección General de Escuelas, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto implementar y desarrollar el proyecto pedagógico "CIUDADANIA PLENA" y promover, entre los jóvenes que se encuentran en el umbral hacia la adultez, una reflexión profunda, informada y crítica sobre las implicancias jurídicas, institucionales y democráticas de la ciudadanía plena en el ámbito penal.

Que el artículo 46 de la Ley 9106 de Juicios por Jurado, establece que la difusión y capacitación debe ser organizada por el Poder Judicial, en toda la provincia mediante cursos de capacitación para los ciudadanos, a fin de promover el conocimiento y adecuado cumplimiento de la función judicial.

Que el mencionado artículo también establece que la asistencia a dichos cursos no constituye un requisito para ejercer la función de Jurado, pero acredita idoneidad suficiente para cumplirla y que la Dirección General de Escuelas, podrá incorporar el conocimiento y capacitación sobre la presente Ley, en sus contenidos curriculares.

Que el presente proyecto implica un compromiso desde las más altas esferas de responsabilidad institucional del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo.

Que la Coordinación del Fuero Penal, la Oficina de Juicios por Jurado, el Centro de Capacitación Manuel A. Sáenz y los Magistrados solicitantes prestan conformidad para la puesta en funcionamiento del convenio.

Que resulta conveniente que el Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales "Dr. Manuel A. Sáez" sea designada como área responsable de la coordinación, ejecución y articulación del proyecto.

Que esta Suprema Corte de Justicia de Mendoza considera que la implementación del proyecto "CIUDADANÍA PLENA" fortalecerá la legitimidad democrática del sistema de justicia, favoreciendo una comprensión más profunda del juicio por jurados y promoviendo una relación menos distante y más reflexiva entre ciudadanía y Poder Judicial.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el art. 144 inc. 1° de la Constitución Provincial, art. 3 inc. 17 de la Ley N° 9423 y demás normativa vigente, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

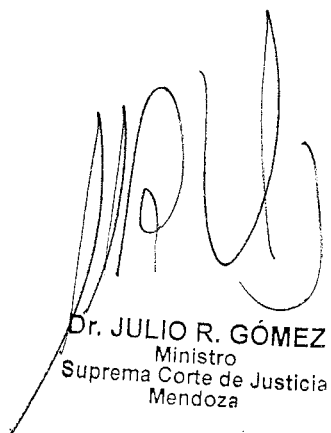
RESUELVE:

1. **Aprobar** el " CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA" el que se adjunta como Anexo I a la presente.

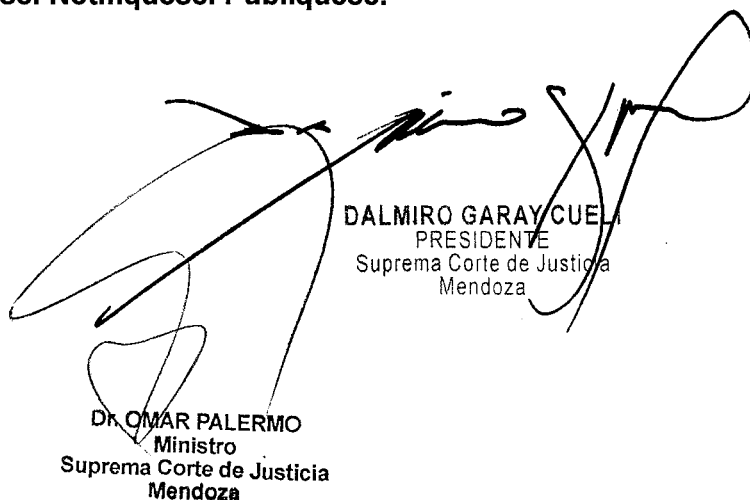
2. **Autorizar** al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Mgtr. Dalmiro Garay Cueli, a la firma del Convenio aprobado en el punto I y de los acuerdos complementarios o específicos que surjan como consecuencia del mismo.

3. **Notifíquese** por intermedio de Secretaría Administrativa a la Dirección General de Escuelas, al Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales "Dr. Manuel A. Sáez", a la Oficina de Juicios por Jurados y a los Magistrados solicitantes.

Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese.



Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO I

Acordada n° 32.692

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Y LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE MENDOZA**

La Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en adelante "LA CORTE", con domicilio en Av. España N° 480, 4° piso, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su presidente Mgtr Dalmiro Garay Cueli, según facultades delegadas por Acordada n° 32.692; y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (Conf. Art. 1° Ley N° 9.501), representado por el Sr. Ministro Manuel Tadeo García Zalazar, en adelante "LA DGE", con domicilio en Avda. Peltier 351, 1° Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza y en forma conjunta en adelante "LAS PARTES", reconociendo la importancia de fortalecer la educación cívica y la formación ciudadana de los jóvenes, y en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9106 de Juicio por Jurados Populares, particularmente su artículo 46, acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto implementar y desarrollar el proyecto pedagógico "CIUDADANIA PLENA", que se adjunta como Anexo al presente y que tiene por objetivo promover, entre los jóvenes que se encuentran en el umbral hacia la adultez, una reflexión profunda, informada y crítica sobre las implicancias jurídicas, institucionales y democráticas de la ciudadanía plena en el ámbito penal.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA CORTE

LA CORTE se compromete a:

- a) Designar a magistrados/as del fuero penal, profesionales idóneos/as y funcionarios/as judiciales que concurren a establecimientos de educación secundaria, preferentemente a cursos correspondientes al último año, para desarrollar encuentros de carácter formativo y reflexivo.
- b) Organizar y acompañar las simulaciones de juicios por jurado en dependencias judiciales, con la intervención de magistrados/as y coordinadores/as de la Oficina de Juicio por Jurados.
- c) Designar al Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales "Dr. Manuel A. Sáez" como área responsable de la coordinación, ejecución y articulación del proyecto.
- d) Designar a la Dirección de Recursos Humanos como la encargada del control de la documentación correspondiente a los alumnos.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA DGE

LA DGE se compromete a:

- a) Autorizar la implementación del proyecto pedagógico (Anexo I) en los establecimientos educativos de nivel secundario, conforme a la normativa vigente.

b) Facilitar espacios físicos, tiempos institucionales y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades.

c) Garantizar un seguro para los/as estudiante en sus visitas a las instalaciones de LA CORTE.

CUARTA: ALCANCE PEDAGÓGICO

La actividad central del proyecto "Ciudadanía plena" es fortalecer la legitimidad democrática del sistema de justicia, favorece una comprensión más profunda del juicio por jurados y promover una relación menos distante y más reflexiva entre ciudadanía y Poder Judicial.

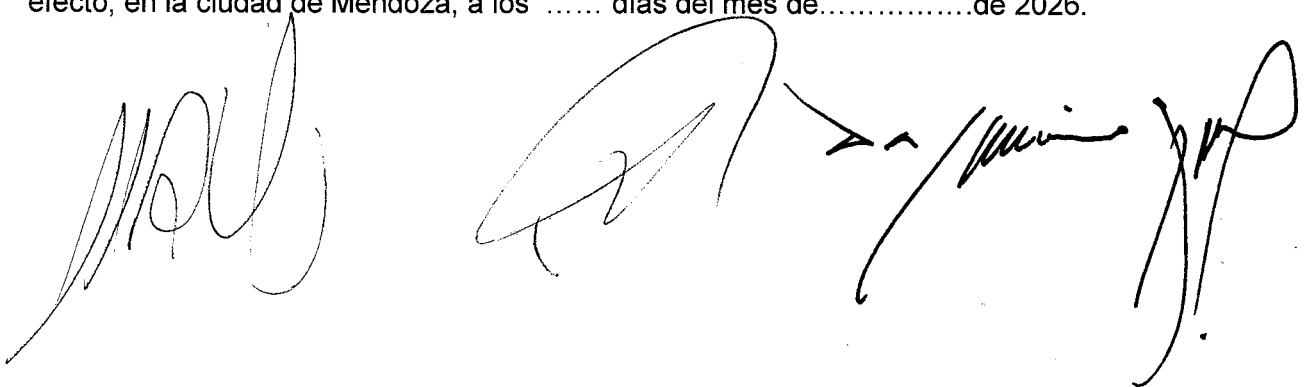
QUINTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, tendrá una duración de 1 (un) año y se renovará automáticamente salvo que alguna de las partes notifique a la otra fehacientemente su voluntad en contrario antes del vencimiento del plazo de vigencia, pudiendo rescindirse sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. En caso de diferencias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio celebrado entre las partes, éstas agotarán previamente las vías o canales amistosos entre sus respectivas jerarquías, que favorezcan la comunicación y tendientes a poner fin a la controversia.

SEXTA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los días del mes de.....de 2026.





PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO

PROYECTO "CIUDADANIA PLENA"
APORTACIÓN DEL PODER JUDICIAL PENAL A LAS REFLEXIONES EN JÓVENES
RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD EN EL ÁMBITO JURÍDICO – PENAL

I. INTRODUCCIÓN

El tránsito desde la niñez hacia la adolescencia tardía y la primera juventud constituye uno de los procesos más breves y, a la vez, más significativos desde el punto de vista social, institucional y jurídico. En un lapso reducido, los jóvenes pasan de un estadio de tutela casi absoluta a otro en el que el Estado comienza a exigirles responsabilidades plenas, no sólo en el plano moral o social, sino también en el estrictamente jurídico-penal.

Esta transición se manifiesta con particular intensidad en el sistema penal. Hasta los 16 años rige un régimen de inimputabilidad; entre los 16 y los 18 se despliega un sistema de responsabilidad penal juvenil, de naturaleza específica y diferenciada; y, a partir de los 18 años, se accede a la plena responsabilidad penal como adulto. En términos vitales, se trata de un período brevísimo - apenas dos años en el que el joven pasa a ser interpelado por la sociedad y por las instituciones del Estado como un ciudadano plenamente responsable de sus actos.

Sin embargo, esa exigencia institucional no siempre encuentra un correlato adecuado en los procesos de formación cívica. Existe, así, una brecha entre el momento en que el Estado demanda responsabilidad penal plena y el momento en que los jóvenes han podido reflexionar críticamente sobre el sentido de esa responsabilidad, sus fundamentos y sus consecuencias. Esta distancia no es meramente teórica: impacta directamente en la forma en que los nuevos ciudadanos comprenden la ley, la autoridad y su propio rol dentro de la comunidad política.

La cuestión no se agota en el respeto por las libertades negativas —esto es, en el deber de no dañar a terceros y de cumplir las normas penales—, sino que se proyecta también sobre las libertades positivas, vinculadas a la participación en la vida democrática. Entre ellas se destacan el derecho-deber de votar y, de modo particular en el ámbito penal, la posibilidad de participar como miembro de un jurado popular. Juzgar y ser juzgado aparecen, así como dos dimensiones inseparables de un mismo estatuto: el de la ciudadanía plena.

Reflexionar sobre esta doble dimensión resulta imprescindible, tanto para los jóvenes que se aproximan inexorablemente a ese umbral, como para la sociedad que deposita en ellos expectativas de cumplimiento normativo y de participación responsable en las decisiones colectivas más relevantes. En este contexto, el Poder Judicial —y especialmente el fuero penal— no puede permanecer ajeno. Por el contrario, debe asumir un rol activo en la construcción de espacios de diálogo que permitan comprender el sentido de las responsabilidades que impone el orden democrático.

El proyecto "Ciudadanía plena" parte de esta convicción: estrechar el vínculo entre magistrados y jóvenes no sólo contribuye a una mejor formación ciudadana, sino que fortalece la legitimidad democrática del sistema de justicia, favorece una comprensión más profunda del juicio por jurados y promueve una relación menos distante y más reflexiva entre ciudadanía y Poder Judicial.

II. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

1. Objetivo general Promover, entre los jóvenes que se encuentran en el umbral hacia la adultez, una reflexión profunda, informada y crítica sobre las implicancias jurídicas, institucionales y democráticas de la ciudadanía plena en el ámbito penal.

2. Objetivos específicos

- Favorecer la comprensión del sistema de responsabilidad penal, con especial énfasis en el régimen penal juvenil como etapa de transición hacia la plena responsabilidad penal.
- Acercar a los jóvenes al funcionamiento concreto del Poder Judicial, particularmente del fuero penal, y a la lógica institucional de los procesos de juzgamiento.
- Explicar y problematizar el instituto del juicio por jurados como mecanismo de participación ciudadana directa en la administración de justicia.
- Contribuir a la formación de futuros ciudadanos capaces de asumir, con responsabilidad y sentido crítico, el rol de juzgar y ser juzgados.
- Fortalecer el vínculo entre el Poder Judicial y la comunidad educativa, promoviendo una mayor legitimidad social del sistema de justicia y una mejor comprensión de las inquietudes y expectativas de las nuevas generaciones.

En el trasfondo de estos objetivos operan principios estructurales del sistema democrático y republicano: el respeto por la ley emanada de órganos con legitimidad democrática, la vigencia efectiva de los derechos fundamentales, la autoridad institucional entendida como servicio y no como mera imposición, y la construcción de una comunidad de diálogo entre sujetos con iguales derechos y deberes.

III. MÉTODO DE TRABAJO.

El proyecto se estructura en dos etapas complementarias, concebidas como momentos diferenciados pero articulados de un mismo proceso formativo.

1. Primera etapa: intervención en el ámbito escolar En una primera instancia, magistrados del fuero penal concurrirán a establecimientos de educación secundaria, preferentemente a cursos correspondientes al último año, para desarrollar encuentros de carácter formativo y reflexivo. Estas actividades combinarán exposiciones breves con instancias de diálogo, orientadas a:

- Explicar las nociones básicas de responsabilidad penal, responsabilidad penal juvenil y ciudadanía plena.
- Analizar el significado de juzgar y ser juzgado como dimensiones de la vida democrática.
- Generar un espacio de preguntas y debate que permita a los jóvenes expresar inquietudes, dudas y representaciones sobre la justicia penal.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

2. Segunda etapa: experiencia en el ámbito judicial La segunda etapa se desarrollará en el edificio del Polo Judicial Penal. Allí, los estudiantes participarán en una dramatización de un juicio por jurados, con la intervención de jueces, fiscales y defensores. Los jóvenes asumirán distintos roles —principalmente como miembros del jurado y, eventualmente, como testigos— con el objetivo de vivenciar de manera directa la complejidad del proceso penal y la responsabilidad que implica decidir sobre los conflictos más graves que atraviesan a la comunidad.

Esta instancia busca consolidar los contenidos trabajados en la etapa previa, transformando la reflexión abstracta en experiencia concreta, y reforzando la idea de que la ciudadanía democrática no se agota en el cumplimiento pasivo de normas, sino que exige participación, deliberación y compromiso responsable.

IV. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

El presente proyecto implica un compromiso desde las más altas esferas de responsabilidad institucional del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo.

En lo que se refiere al Poder Judicial resulta esencial el involucramiento de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, la Oficina de Juicio por Jurados por medio del Ministro Coordinador del Área Penal y el Ministro a cargo del Centro de Capacitación Manuel A. Sáez que deberá fungir como área responsable de la coordinación y articulación del proyecto.

A su vez, el Poder Ejecutivo será relevante por la intervención de la Dirección General de Escuelas, que será de vital importancia para lograr una adecuada inserción del proyecto en las escuelas secundarias.